

- a) Empleo y desempleo;
- b) Orientación profesional y formación profesional;
- c) Formación y readiestramiento de las mujeres de edad avanzada;
- d) Remuneración;
- e) Jornada de trabajo y tiempo libre;
- f) Seguridad e higiene, y
- g) Asistencia infantil;

y a comunicar sus conclusiones al Secretario General, quien, en consulta con la Organización Internacional del Trabajo, dispondrá su presentación en forma apropiada a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 23° período de sesiones, de ser posible;

2. *Invita* al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo a que estudie la conveniencia de:

a) Incluir la cuestión de los efectos del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer en los países desarrollados y en desarrollo, en el programa de la próxima reunión de consultores sobre los problemas de las mujeres que trabajan; y

b) Incluir la cuestión de los efectos del progreso científico y técnico en el empleo, incluido el de la mujer, en el programa de un futuro período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo;

3. *Recomienda* a la Organización Internacional del Trabajo que continúe estudiando los efectos positivos y negativos del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer, y que informe acerca de sus conclusiones a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Recomienda* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que continúe estudiando la cuestión y prepare sus recomendaciones para el Consejo Económico y Social.

*1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.*

1329 (XLIV). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 24° período de sesiones⁶⁸.

*1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.*

1330 (XLIV). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones hechas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 14 (XXIV)⁶⁹ sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo,

⁶⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4475).

⁶⁹ *Ibid.*, cap. XVIII.

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a realizar un estudio de las medidas que podrían adoptarse para aplicar la Convención Internacional sobre la Esclavitud de 1926⁷⁰ y la Convención Suplementaria de 1956 sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁷¹, y las diversas recomendaciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos relativos a las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;

2. *Autoriza además* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a iniciar un estudio sobre las posibilidades de cooperación policial internacional para interceptar y castigar el transporte de personas en peligro de ser esclavizadas, teniendo en cuenta, cuando proceda, los puntos de vista de las organizaciones internacionales competentes;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y con sujeción a la confirmación por parte de la Comisión de Derechos Humanos, prepare una lista de expertos en economía, sociología, derecho y otras disciplinas pertinentes, a cuyo asesoramiento puedan recurrir los Estados interesados en la liquidación de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;

4. *Recuerda* a los gobiernos que, en el ámbito de sus programas ordinarios de asistencia técnica, las Naciones Unidas y los organismos especializados disponen de medios para prestarles ayuda en la eliminación de la esclavitud y la trata de esclavos, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo y en la solución de los consiguientes problemas económicos y sociales;

5. *Solicita* a todos los gobiernos que ejerzan toda su influencia y apliquen todos sus recursos para ayudar a la eliminación total de las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo tal como se practican especialmente en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y Sudáfrica;

6. *Afirma* que las leyes sobre amos y siervos que rigen en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y Sudáfrica constituyen manifestaciones claras de esclavitud y de trata de esclavos.

*1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.*

1331 (XLIV). Medidas que las Naciones Unidas podrían adoptar para eliminar todas las formas y prácticas de esclavitud y de trata de esclavos que afecten a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Preocupado en vista de que el Informe sobre la esclavitud presentado por el Relator Especial⁷² indica que la esclavitud, la trata de esclavos y las institucio-

⁷⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.6, pág. 43.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 45.

⁷² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.XIV.2.